



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

HUEPIL, 02 DE ENERO DEL 2018

DECRETO ALCALDICIO: 50

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Asigna Funciones al Administrador Municipal Bajo Decreto Alcaldicio N°3462 de fecha 06 de Diciembre y Complementa Funciones Decreto N°3548 de fecha 16 de Diciembre 2016.
- 5.- Convenio Programa Ges Odontológico Familiar con Municipalidades para el año 2017.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Marcela Andrea Arratia Henríquez de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

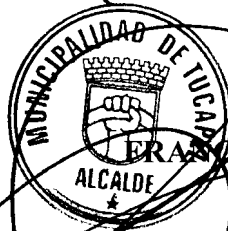
DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Marcela Andrea Arratia Henríquez, Rut. N° [REDACTED] de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería, el que tendrá una vigencia, desde el 2 de Enero del 2018 hasta 31 de Marzo del 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 6.000.- (Seis mil pesos) impuesto incluido, por hora efectivamente realizada. .
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato 2152103999999, Otras Remuneraciones, otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Huépil, 02 de Enero del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado para efectos legales en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Marcela Andrea Arratia Henríquez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en Igualdad n° 41 de Tucapel, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicio:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Marcela Andrea Arratia Henríquez, se compromete a realizar la función de Técnico Paramédico dental para trabajar en Programa Ges Odontológico Integral, en Consultorio General Rural dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$6.000.- (Seis mil pesos) impuesto incluido, por hora efectivamente realizada.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato de prestación de servicio comenzará a regir desde el 02 de Enero de 2018 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2018.

CLAUSULA CUARTA: Doña Marcela Andrea Arratia Henríquez, cumplirá sus servicios en una jornada de trabajo de cuatro horas los días sábado en un horario desde las 08:00 horas a 12:00 horas. Además en un horario desde las 18:40 horas a 20:00 horas semanal.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Encargada de Personal del Cesfam de Tucapel o quien la subrogue. Doña Marcela Andrea Arratia Henríquez, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

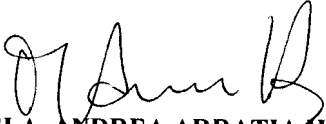
CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que Doña Marcela Andrea Arratia Henríquez para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: : La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

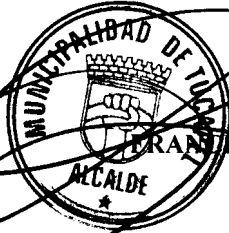
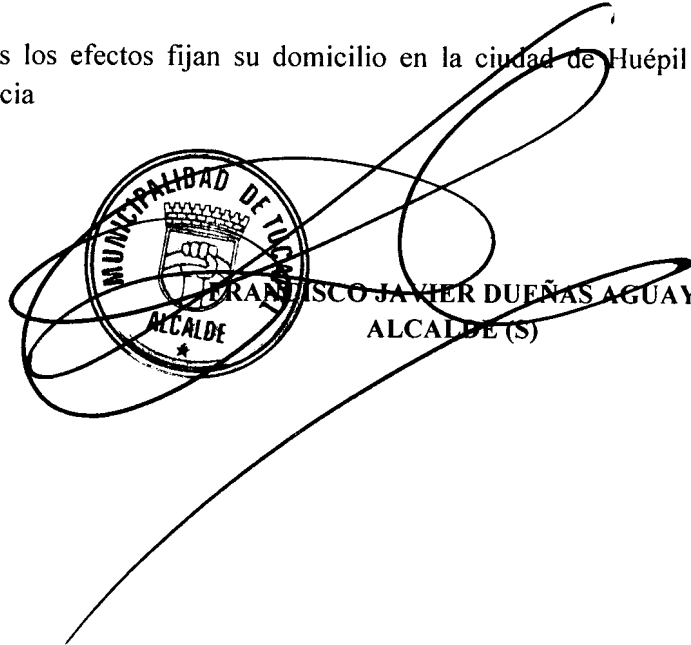
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia



MARCELA ANDREA ARRATIA HENRÍQUEZ
TECNICO PARAMEDICO



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

